

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

| | | |
|--|--|--|
| <p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 36 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18'50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entonde hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> | <p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 33'50 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 17'50 »</p> <p>Tres id... 9 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos</i></p> |
|--|--|--|

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 139).

MINISTERIO DE HACIENDA

NOMENCLÁTOR

por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la Contribución industrial, de comercio y profesiones.

ABREVIATURAS EMPLEADAS EN ESTE NOMENCLÁTOR

La primera cifra, en caracteres romanos, indica la Tarifa, y la última el número del epígrafe.

La cifra intermedia indica la Sección o Clase, y cuando hay dos intermedias, la Sección y Clase, respectivamente.

T

(Continuación.)

Telares mecánicos a la Jacquard, en que se tejen telas cuyo ancho sea mayor o menor de 1'045 metros. —III, 1.^a, 2.

Telares mecánicos que no tengan aparatos a la Jacquard, en que se tejen telas cuyo ancho es mayor o menor de 1,045 metros. —III, 1.^a, 3.

Telares mecánicos que tengan aparato a la Jacquard, movidos mecánicamente. —III, 1.^a, 27.

Telares mecánicos que no tengan aparatos a la Jacquard, movidos mecánicamente, para tejer telas de cualquier ancho. —III, 1.^a, 28.

Telares mecánicos con aparatos a la

Jacquard, movidos mecánicamente, en que se tejen telas labradas, afelpadas o adamasçadas. —III, 1.^a, 39.

Telares mecánicos que no tengan aparatos a la Jacquard, movidos mecánicamente, en que se tejen telas lisas. —III, 1.^a, 40.

Telares mecánicos, con o sin aparato a la Jacquard, movidos mecánicamente, en que se tejen tisús y otras telas, como de seda, oro y plata, destinadas a ornamentos de iglesias. —III, 1.^a, 43.

Telares mecánicos, con o sin aparatos a la Jacquard, para tejer toda clase de telas, movidos mecánicamente. —III, 1.^a, 15.

Telares mecánicos circulares movidos mecánicamente, destinados a tejidos de punto. —III, 1.^a, 67.

Telares mecánicos para bordar entredoses, tiras y puntas, cifras o adornos, en telas de cualquier clase. —III, 1.^a, 71.

Telares mecánicos movidos mecánicamente, en que se tejen jergas, cañizo, frisa, sayal o paño burdo sin teñir. —III, 1.^a, 57.

Telares mecánicos movidos mecánicamente en que se tejen panas. —III, 1.^a, 31.

Telares mecánicos movidos mecánicamente, en que se tejen tules labrados a imitación de los bordados. —III, 1.^a, 85.

Telares mecánicos movidos mecánicamente, en que se tejen tules lisos. —III, 1.^a, 86.

Telares mecánicos movidos mecánicamente, destinados a tejer telas de cañamo y algodón para alpargatas. —III, 1.^a, 59.

Telares con motor mecánico (Fábricas de lanzaderas para). —III 1.^a, 99, A).

Telares movidos a mano para tejer

esteras finas de junco o paja. —III, 1.^a, 66.

Telares rectilíneos de agujas cruzadas movidos a mano o mecánicamente, en que se tejen géneros de punto. —III, 1.^a, 70.

Telares rectilíneos de fronturas movidos mecánicamente, que tejen géneros de punto. —III, 1.^a, 68.

Telas para alfombras (Vendedores de). —I, 1.^a, 3.^a, 8.

Telas de cañamo y algodón para alpargatas (Telares comunes de lanzadera o volante a mano destinados a tejer). —III, 1.^a, 60.

Telas de cañamo y algodón para alpargatas (Telares mecánicos movidos mecánicamente destinados a tejer). —III, 1.^a, 59.

Telas (Impermeabilizar), (Fábricas de). —III, 2.^a, 14.

Telas labradas afelpadas o adamasçadas (Telares a la Jacquard, movidos a mano, en que se tejen). —III, 1.^a, 41.

Telas labradas afelpadas o adamasçadas (Telares mecánicos a la Jacquard, movidos mecánicamente, en que se tejen). —III, 1.^a, 39.

Telas lisas (Telares comunes de lanzadera o volante a mano, en que se tejen). —III, 1.^a, 42.

Telas lisas (Telares mecánicos que no tengan aparatos a la Jacquard, movidos mecánicamente, en que se tejen). —III, 1.^a, 40.

Telas metálicas (Fábricas movidas mecánicamente, por caballerías o a mano de). —III, 3.^a, 62.

Telas de seda, oro y plata, destinadas a ornamentos de iglesias (Telares comunes de lanzadera o volante a mano, en que se tejen). —III, 1.^a, 45.

Telas de seda, oro y plata, destinadas a ornamentos de iglesias (Te-

lares a la Jacquard, movidos a mano, en que se tejen). —III, 1.^a, 44.

Telas de seda, oro y plata destinadas a ornamentos de iglesias (Telares mecánicos con o sin aparatos a la Jacquard, movidos mecánicamente, en que se tejen). —III, 1.^a, 43.

Telas de punto (Telares cuadrados en que se tejen), movidos mecánicamente. —III, 1.^a, 69.

Telas (Tejido de), de más o menos de 1,045 metros de ancho. (Telares comunes de lanzadera o volante a mano, en que se hacen). —III, 1.^a, 5.

Telas (Tejido de), de más o menos de 1,045 metros de ancho. (Telares a la Jacquard, movidos a mano, en que se hacen). —III, 1.^a, 4.

Telas (Tejido de), cuyo ancho es mayor de 1,045 metros. (Telares mecánicos a la Jacquard, en que se hacen). —III, 1.^a, 2.

Telas (Tejido de), cuyo ancho sea mayor o menor de 1,045 metros. (Telares mecánicos que no tengan aparatos a la Jacquard, en que se hacen). —III, 1.^a, 3.

Telas (Tejido de toda clase de). (Telares mecánicos con o sin aparatos a la Jacquard, movidos mecánicamente, para el). —III, 1.^a, 15.

Teleros o montones en donde se calcinan solamente los minerales de cobre. —III, 3.^a, 10.

Templos (Adornistas de). —IV, 4.^a, 11.

Tenedores de concha, hueso, marfil, etcétera (Tiendas de). —I, 1.^a, 9.^a, 6.

Tenedores de madera (Tiendas de). —I, 1.^a, 12.^a, 8.

Tenerías. —III, 8.^a, 1 a 10.

Teñidos del papel. —III, 10.^a, 22, A).

Terciopelo (Venta al por mayor de).

—I, 1.^a, 1.^a, 10.

Terciopelo (Venta de). —I, 1.^a, 4 bis, 1.

Terrones de azúcar (Fábricas de).—III, 9.^a, 17.

Tertulias (Véase cafés).

Tienda (Barberos que únicamente se dedican al afeitado y corte de pelo establecidos en).—IV, 7.^a, 56

Tienda (Peluqueros y barberos en), que afeitan, cortan, rizan y tiñen el pelo o hacen pelucas, postizos, añadidos y otras obras de igual clase.—IV, 6.^a, 47.

Tienda, unida para la venta del pan (Talleres de panadería con horno continuo o de plaza giratoria y).—IV, 6.^a, 46.

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

D. Francisco Azcona Gómez, vecino de Quisicedo, por sí y en representación de otros propietarios, solicita establecer una central eléctrica en un molino que posee en término de Quisicedo, sobre el arroyo denominado «Peñanegra» y el tendido de líneas de transporte de la energía para el alumbrado de dicho pueblo y los de Redondo, Herrera, Hornillatorre, El Rebollar, Quintanilla del Rebollar, Villabáscos, Quintanilla-Sotoscueva, Entrambosríos y La Parte, presentando a este efecto el correspondiente proyecto.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de propiedad particular.

La energía que se solicita transformar en energía eléctrica es la del salto de agua del arroyo «Peñanegra», concedida a la Junta administrativa del pueblo de Quisicedo, del término de Merindad de Sotoscueva, por Real orden de 21 de febrero de 1924.

El generador eléctrico será un transformador trifásico de 15 kilovatios a 220 voltios, 1.000 revoluciones y 50 periodos, directamente acoplado a la turbina Francis, que aprovecha la fuerza hidráulica.

Dicho grupo se proyecta instalar en edificio construido de nueva planta en el que irá además el cuadro de distribución y los aparatos de maniobra y seguridad, constituyendo la central propiamente dicha.

De los bornes de baja tensión se

sacará la línea para la distribución directa a los pueblos de Quisicedo y Villabáscos. La distribución en estos pueblos será de 110 voltios.

Para el transporte a los demás pueblos se elevará la tensión de 220 a 5.250 voltios. El correspondiente transformador, con sus protecciones, se proyecta instalar en la parte superior del edificio destinado a central.

De los bornes de alta tensión del transformador elevador, partirá una línea hasta 130 metros de la central donde se bifurcará, siendo una de las ramas para el transporte a Quintanilla del Rebollar, Herrera, Redondo y Hornillatorre; otra para Cueva y Villamartin, y otra línea para los pueblos de Quintanilla-Sotoscueva, Entrambosríos y La Parte.

Estas líneas atraviesan terrenos de dominio público y privado. El solicitante manifiesta tener autorización de los propietarios de los predios atravesados para el tendido de la línea, no solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica. Según se proyectan las líneas de transporte, éstas cruzarán la carretera de Espinosa de los Monteros al Puerto de Bustabernales, en los kilómetros 6'030, 7'227, 7'860, 10'800 y 13'180. Cruzarán la vía del ferrocarril de La Robla a Valmaseda, en el kilómetro 232'800 y cruzarán también varios caminos de servidumbres rústicas.

Las líneas estarán constituidas por postes de madera de roble del país. Su separación oscilará entre 45 y 50 metros. Los hilos serán de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros de diámetro.

Para cada pueblo se instalará un transformador reductor de tensión de 5.000 a 170 voltios, siendo ésta la tensión de distribución. Estos transformadores serán de potencia proporcionada al consumo de cada pueblo, oscilando entre dos y tres kilovatios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los referidos pueblos

donde se ha de hacer la instalación.

Burgos 13 de mayo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

CAMINOS VECINALES

Rectificación.

Habiéndose padecido un error al publicar el anuncio de concurso para la construcción de caminos vecinales, con el fin de fijar el orden de prelación de los mismos en el plan definitivo, consistente en la fecha consignada en la base 7.^a a), se reproduce ésta debidamente rectificada.

«7.^a a) Desde esta fecha, hasta las doce horas del día 15 de agosto, se admitirán durante los días hábiles de oficina en la Secretaría de la Diputación, proposiciones de ofrecimientos y auxilios para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos comprendidos en el plan de la Diputación a que hemos hecho referencia anteriormente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de mayo de 1927.—El Presidente, José de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas, dimanante de la causa seguida con el número 3 de 1925, contra Francisco Sevilla Palacios y otros, sobre homicidio y lesiones, se ha acordado la venta en pública segunda subasta, con la rebaja correspondiente, por término de veinte días, de los bienes que a continuación se expresan, de la propiedad y como embargados para las resultas de dicha causa, a los condenados que se dirán.

Bienes que se subastan.

De Francisco Sevilla Palacios.—Una finca rústica al término de Arroyo Hospitayelmo, de dos celemines de cabida, de tercera calidad, linda N. Ricardo Antón, S. Gervasio Revilla, E. se ignora y O. Inocencio Sevilla, tasada en 20 pesetas.

Otra a Los Tomillares, de tres celemines, de tercera, linda N. Santos García, S. Catalina Revilla y E. tomillar, en 30.

Otra en id., de id., linda N. camino, S. se ignora, E. id. y oeste Inocencio Sevilla, en 30.

Otra al camino de San Medel, de id. id., linda N. se ignora, S. camino, E. Santos García y O. se ignora, en 30.

Otra a Las Viñas La Cabaña, de cuatro celemines, de tercera, linda N. linde, S. erial, E. y O. se ignora, en 40.

Otra a Cañapones, de id. id., linda N. cerro, S. se ignora, E. Santos García y O. Narciso Sevilla, en 40.

Otra en id., de tres celemines, linda N. Moisés Palacios, S. Romualdo Domingo, E. camino y oeste erial, en 30.

Otra en id., de dos celemines, linda N. linde, S. y E. se ignora y O. Mariano Sevilla, en 20.

Otra a Carraburgos, de tres celemines, de tercera, linda N. camino, S. prado, E. Florentín Domingo y O. Narciso Sevilla, en 30.

Otra en id., de dos celemines, de tercera, linda N. camino, S. linde, E. Eugenio Sáiz y O. José Revilla, en 20.

Otra al Olmo, de cuatro celemines, de tercera, linda N. linde, sur id., E. Eugenio García y O. se ignora, en 40.

Otra a Las Largas, de dos celemines, linda N. linde, S. se ignora, E. Frutos García y O. Tomás Casado, en 20.

Otra a Las Cercas, de dos celemines, de tercera, linda N. linde, S. tapia, E. Tomás Casado y oeste se ignora, en 20.

Otra en id., de id. id., linda norte pared, S. id., E. se ignora y oeste Mariano Sevilla, en 20.

Otra en id., de tres celemines, de tercera, linda N. pared, S. Narciso Sevilla, E. pared y O. id., en 30.

Otra al camino de San Juan, de dos celemines, linda N. se ignora, S. Emeterio Antón, E. Inocencio Sevilla y O. camino, en 20.

Otra en Espino Quemado, de id., linda N. camino, S. prado, este Nicolás Torres y O. se ignora, en 20.

Otra a Las Atravesadas, de tres celemines, linda N. linde, S. se ignora, E. José Alonso y O. se ignora, en 30.

Otra en id., de id., linda N. arroyo, S. linde, E. Moisés Palacios y O. se ignora, en 30.

Otra en La Casadilla, de dos celemines, linda N. camino, S. arroyo, E. Mariano Sevilla y O. Dionisio Domingo, en 25.

Otra en Valdinterna, de tres celemines, linda N. camino, S. linde, E. José Revilla y O. Dionisio Casado, en 30.

Otra en id., de dos celemines, linda N. camino, S. linde, E. Agustín Casado y O. linde, en 20.

Otra en Tenada Indiana, de dos celemines, linda N. pared, S. idem y E. y O. se ignora, en 20.

Otra en La Campiña, de cuatro celemines, linda N. pared, S. pared, S. erial, E. Florentín Domingo y O. Mariano Sevilla, en 40.

Otra a Valjerruecas, de tres celemines, linda N. se ignora, S. Indalecio Alonso, E. Francisco Revilla y O. Inocencio Sevilla, en 20.

Otra a Misillatén, de dos celemines, linda N. linde, S. Julián Antón y E. y O. se ignora, en 20.

Otra en id., de dos celemines, linda N. Narciso Sevilla, S. Mariano Sevilla y E. y O. se ignora, en 20.

Otra al camino Los Molinos, de tres celemines, linda N. y S. se ignora, E. camino y O. Inocencio Sevilla, en 30.

Otra al Corral de Campo, de cuatro celemines, linda N. y S. pared, E. se ignora y O. Eugenio Sáiz, en 40.

Otra al camino Real, de dos celemines, linda N. se ignora, S. Mariano Sevilla, E. se ignora y O. camino, en 20.

Otra a Las Mañanas, de tres celemines, linda N. linde, S. se ignora, E. Félix Casado y O. Victoria Domingo, en 30.

De Basilio Casado Casado.—Una heredad al término de Llano San Pedro, de cabida cuatro celemines, de tercera calidad, linda N. y S. Saturnino Casado y E. y O. pared, en 40.

Otra a Las Atravesadas, de seis celemines, de id., linda N. y S. linde, E. Vicente Ruiz y O. Saturnino Casado, en 60.

Otra a La Cenejana, de cuatro celemines, linda N. se ignora, sur Saturnino Casado y E. y O. linde, en 40.

Un solar pajar, planta baja, en la calle de Burgos, señalado con el número 225 del Registro, de 10 metros cuadrados, linda por la derecha al O. camino, por la izquierda al E. pajar de Eufemia Casado y por la espalda al N. Aniceto Villamartin, en 100.

De Tomás Antón Juez.—Una heredad a la Media Luna, de cabida dos celemines, de tercera calidad, linda N. se ignora, S. Anunciación Antón y O. Salvador de las Heras, en 20.

Otra al camino de San Millán, de tres celemines, linda E. Micaela Pascual y O. Pablo Moreno, en 30.

Otra a Terrujo, de cuatro celemines, de tercera calidad, linda N. camino y S. Esteban Revilla, en 40.

Otra a Las Quintanas, de dos celemines, linda N. linde y S. Roque Pascual, en 20.

Otra a La Campiña, de tres celemines, linda N. Apolinar Villamartin y S. Tomás Casalo, en 30.

Otra a Peñalada, de dos celemines, linda N. Ricardo Antón y los demás aires se ignora, en 20.

Otra a La Vega Abajo Trampas, de tres celemines, de segunda calidad, linda N. Mariano Ortega, sur Marcos de la Fuente y E. y O. carretera, en 30.

Otra al Arroyo, de celemin y medio, de tercera calidad, linda N. Julián Antón, S. Narciso Sevilla, E. se ignora y O. arroyo, en 15.

Otra al término de Majadal, de seis celemines, de id., linda N. Eugenio Garcia, S. Hipólito Antón, E. linde y O. José Alonso, en 60.

Otra al Cerro Montosa, de tres celemines, linda N. monte, S. y E. se ignora y O. herederos de Pablo Moreno, en 30.

Otra en Tenada Indiana, de tres celemines, linda N. Micaela Revilla, S. Donato Domingo, E. pared y O. camino, en 30.

Otra a Campiña, de tres celemines, linda N. Clemente Garcia, sur Isidoro González, E. Eleuterio Revilla y O. Eufemia Casado, en 30.

Otra al camino Real, de cuatro celemines, de tercera calidad, linda N. Tomás Pascual, S. erial, E. Restituto González y O. erial, en 40.

Otra a Las Duernas, de tres celemines, linda N. Francisco Vega, S. camino, E. Frutos Miguel y oeste el comprador, en 30.

Otra en id., de tres celemines, linda N. Dionisio Domingo, S. Francisco Revilla, E. se ignora y oeste Florentín Casado, en 30.

Otra al Alto Valdecugues, de dos celemines, linda N. erial, S. Eugenio Garcia, E. Esteban Vega y oeste Tomás Antón, en 20.

Otra en Senda Espinosa, de tres celemines, linda N. senda, S. Inés Alonso, E. Bruno Cubillo y O. se ignora, en 30.

Otra en Valdelapresa, de dos celemines, linda N. Julián Antón, sur José Alonso y E. y O. se ignora, en 20.

Otra en Frontales, de tres celemines, linda N. Pablo Casado, sur Julián Antón y E. y O. linde, en 30.

Otra en Valdesampico, de id.,

linda N. Pablo Casado, S. Julián Antón y E. y O. linde, en 30.

Otra en Las Tenadas, de dos celemines, linda N. Frutos Miguel, S. Fermin Garcia y E. erial, en 20.

Otra en id., de tres celemines, linda N. camino, S. Dionisio Domingo y E. Dionisio Ibeas, en 30.

Otra en id., de cuatro celemines, linda N. Nicolás Torres, S. erial y E. linde, en 40.

Otra en Valdecolmos, de dos celemines, linda N. erial, S. Pilar Revilla y E. y O. Tomás Antón, en 20.

Otra en Hoyo de Caga el Buey, de tres celemines, linda N. y S. se ignora, E. Clemente Garcia y oeste Félix Antón, en 30.

Otra en Carraburgos, de dos celemines, linda N. linde, S. camino, E. Tierra de la Virgen y O. erial, en 20.

Otra en Montosa Orcajo, de id., linda N. V. Zumárraga y S., E. y O. se ignora, en 20.

Otra en Tenadas, de tres celemines, linda por todos los aires se ignora, en 30.

Otra a La Vega de Arriba, de cuatro celemines y de tercera calidad, linda N. y S. se ignora, E. Florentín Domingo y O. Domingo Antón, en 40.

Otra al Arroyo, de tres celemines y de id., linda N. Micaela Revilla, S. Emeterio Antón, E. se ignora y O. camino, en 30.

Otra en El Molino, de cuatro celemines, linda N. Felipa Alcalde, S. Narciso Sevilla. E. se ignora y O. Camino del Molino, en 40.

Otra en Los Cantillos, de tres celemines, linda N. se ignora, sur erial y E. y O. Teodoro Antón, en 30.

Otra en Los Machones, de 12 celemines, linda N. Apolinar Villamartin, S. Hipólito Antón, E. erial y O. Tomás Pascual, en 75.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de junio próximo y hora de las doce, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se subastan, con la rebaja del 10 por 100 por ser la segunda subasta; que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 efectivo de indicados bienes con la rebaja expresada y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen títulos de propiedad de las fincas

objeto de remate, sacándose a subasta sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Burgos a 11 de mayo de 1927.—Manrique Mariscal de Gante.—P. H., Damián Cantero.

Salas de los Infantes

Portollano García José, ambulante, por la presente se le hace saber que la bocina que le fué hurtada en Quintanar de la Sierra y que le fué entregada en calidad de depósito se le entrega definitivamente, pues así se ha acordado en expediente de ejecución de sentencia, dictada por la Audiencia provincial de Burgos, en la causa que en este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes se siguió por hurto contra Saturnino Gil Medrano y Mauro Martín Ayuso.

Salas de los Infantes 16 de mayo de 1927.—José Spiegelber y Horno.

Requisitorias

González Ruiz Alfredo, hijo de Amaro y Elvira, natural de Miraveche, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión camarero, de 22 años de edad, estatura 1'622 metros, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento Infantería La Lealtad, número 30, D. Agustín Vinós Foch, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 9 de mayo de 1927.—El Comandante Juez, Agustín Vinós.

María Arina Bracerás (Angel), hijo de José y Enriqueta, natural de Valle de Mena, provincia de Burgos, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'690 metros, de oficio comerciante, su estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Miranda, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián ante el Juez instructor D. Dioclecio Bravo Simón, Capitán de Ingenieros, con destino en el primer regimiento de Zapadores minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

San Sebastián 5 de mayo de 1927.—El Juez instructor, Dioclecio Bravo.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1927.

Mes de mayo.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| Artículos. | Gastos obligatorios. | Diferibles o voluntarios. | TOTAL |
|--|----------------------|---------------------------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| CAPITULO I.—Obligaciones generales. | | | |
| 1.º Censos..... | » | 25 | 25 |
| 2.º Pensiones..... | 1678 | » | 1678 |
| 3.º Operaciones de crédito municipal... | » | 31000 | 31000 |
| 4.º Créditos reconocidos..... | » | » | » |
| 5.º Litigios..... | » | » | » |
| 6.º Contingentes..... | » | 20500 | 20500 |
| 7.º Contribuciones e impuestos..... | 2083 | 6900 | 8983 |
| 8.º Anuncios y suscripciones..... | » | 200 | 200 |
| 10 Compromisos varios..... | » | 3050 | 3050 |
| 11 Cargas por servicios del Estado..... | » | 1400 | 1400 |
| CAPITULO II.—Representación municipal. | | | |
| 1.º Del Ayuntamiento..... | » | 2000 | 2000 |
| CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad. | | | |
| 1.º Guardia municipal..... | 4729 | 8500 | 13229 |
| 2.º Socorro de incendios y salvamento... | 1201 | 1800 | 3001 |
| CAPITULO IV.—Policía urbana y rural. | | | |
| 1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos..... | » | 12850 | 12850 |
| 2.º Mercados y puestos públicos..... | 773 | 1900 | 2673 |
| 4.º Mataderos..... | 1366 | 400 | 1766 |
| 5.º Guardería rural..... | 1247 | 60 | 1307 |
| 7.º Extinción de animales dañinos..... | » | 40 | 40 |
| 8.º Gastos generales..... | » | 25 | 25 |
| CAPITULO V.—Recaudación. | | | |
| 1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación..... | 13608 | 2500 | 16108 |
| 2.º Recaudadores y agentes..... | 1187 | » | 1187 |
| CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas. | | | |
| 1.º De oficinas centrales..... | 7067 | 1700 | 8767 |
| 2.º De otras dependencias..... | 637 | 200 | 837 |
| CAPITULO VII.—Salubridad e higiene. | | | |
| 1.º Aguas potables y residuarias..... | 334 | 1600 | 1934 |
| 2.º Limpieza de la vía pública..... | 5505 | 3200 | 8705 |
| 3.º Cementerios..... | 1302 | 1900 | 3202 |
| 4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas..... | 978 | 1200 | 2178 |
| 5.º Desinfección..... | 608 | 250 | 858 |
| 9.º Higiene pecuaria..... | 30 | » | 30 |
| CAPITULO VIII.—Beneficencia. | | | |
| 1.º Auxilios médico-farmacéuticos..... | 4208 | 600 | 4808 |
| 2.º Hospitales municipales..... | » | 7560 | 7560 |
| 3.º Instituciones benéficas municipales... | » | 800 | 800 |
| 4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres..... | 152 | 300 | 452 |
| CAPITULO IX.—Asistencia social. | | | |
| 1.º Juntas locales..... | » | 50 | 50 |
| 2.º Fomento de casas baratas..... | » | 200 | 200 |
| 3.º Seguros sociales..... | » | 350 | 350 |
| 4.º Retiros obreros..... | » | 1300 | 1300 |
| 5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación... | » | 2000 | 2000 |
| CAPITULO X.—Instrucción pública. | | | |
| 2.º Escuelas municipales de instrucción primaria..... | » | 1650 | 1650 |
| 3.º Instituciones escolares..... | » | 1160 | 1160 |
| 5.º Escuelas y talleres profesionales.... | » | 400 | 400 |
| 6.º Instituciones culturales..... | » | 2000 | 2000 |
| CAPITULO XI.—Obras públicas. | | | |
| 1.º Edificaciones..... | 4585 | 7000 | 11585 |
| 2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas..... | » | 2200 | 2200 |
| 3.º Vías públicas..... | » | 7800 | 7800 |
| 4.º Vías férreas..... | » | 400 | 400 |
| 6.º Parques y jardines..... | 1893 | 4000 | 5893 |
| Suma y sigue..... | 55171 | 142970 | 198141 |

| Artículos. | Gastos obligatorios. | Diferibles o voluntarios. | TOTAL |
|--|----------------------|---------------------------|----------|
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Suma anterior..... | 55171 | 142970 | 198141 |
| CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales. | | | |
| 1.º Pósitos..... | » | » | » |
| 3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos..... | » | 3600 | 3600 |
| CAPITULO XVIII.—Imprevistos. | | | |
| Unico.—Gastos imprevistos..... | » | 3500 | 3500 |
| CAPITULO XIX.—Resultas. | | | |
| Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados..... | » | 35000 | 35000 |
| TOTAL GENERAL DE GASTOS..... | 55171 | 185070 | 240241 |

En Burgos a 3 de mayo de 1927.—El Interventor, Angel G. Arbeo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 11 de mayo de 1927.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Valero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Olmedillo de Roa.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto extraordinario de este municipio, para el año 1927, y con su importe atender a las obras y su completo pago del matadero y conducción de aguas al mismo, las cuales se hallan subastadas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, desde que sea anunciado en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a fin que pueda ser examinado por los habitantes de éste y presenten las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.
Olmedillo 11 de mayo de 1927.—El Alcalde, Luis Valdazo.

Alcaldía de Monasterio de Rodilla.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º de mayo actual, tiene acordado la construcción de un matadero y lavadero público con todas las condiciones higiénicas indispensables y comodidades apetecibles al vecindario.
Lo que se hace público, por término de quince días, para que los vecinos o habitantes puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.
Monasterio de Rodilla 9 de mayo de 1927.—El Alcalde, Jesús Pascual.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para el arreglo de la Casa-Escuela antigua de niñas y hacer en ella habitación para dos Maestros, así

como para pago de los gastos de arreglo de la audiencia y cárcel del partido, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán los mismos y demás personas interesadas en el mismo examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 11 de mayo de 1927.—El Alcalde, Sebastián González.

ANUNCIOS PARTICULARES

VALDIVIELSO Y COMPAÑIA

FÁBRICA DE CAMAS Y SOMMIERS
= BURGOS =

(Frente al Hospital de la Concepción.—Carretera de Madrid).

Tarimas pino Norte, verjillas, molduras, rodapiés, tablones, tablas, piezas a medida fija, puertas, ventanas, balcones y carpintería general.

(Para obras de Ayuntamientos y Juntas administrativas precios especiales).

Camas de madera de haya, desde cuarenta pesetas con sommier.

5-12

El día 15 del corriente mes desapareció de Sarracin una yegua de pelo rojo, crin y cola largas y de siete cuartas de alzada. Puede entregarse a su dueño, Crescenciano Santamaria, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos originados.